



**Resolución del rector de 4 de mayo de 2020, por la que se mantiene la ejecución de los procedimientos administrativos en las convocatorias de movilidad internacional del curso 2019/2020 del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, suspendidos por el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los procedimientos administrativos relativos a las convocatorias de movilidad internacional del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional del curso 2019/20 se encuentran iniciados y en la fase de abono de las ayudas.

La Universidad de Oviedo considera un grave perjuicio para los interesados en los procedimientos la suspensión de los mismos, teniendo en cuenta en la fase en que se encuentran actualmente las convocatorias de movilidad internacional del curso 2019/2020, ya que, enviada al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional la justificación necesaria por parte de los interesados de manera telemática, no es posible continuar con el procedimiento consistente en el abono de la ayuda según establecen las convocatorias correspondientes, debido a la suspensión de plazos administrativos por el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### FUNDAMIENTOS DE DERECHO

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prevé una suspensión de plazos administrativos, disponiendo en su apartado 1 que *«Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.»*

Y en su apartado 3 establece las excepciones siguientes: *«No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.»*



En virtud de las competencias atribuidas al rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado

### RESUELVO

**Primero.-** Queda exceptuado de la presente Resolución lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 15 de marzo de 2020, del rector de la Universidad de Oviedo por la que se ordena la suspensión de la actividad presencial y se establecen servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

**Segundo.-** La continuidad y no suspensión de los procedimientos administrativos de las convocatorias de movilidad internacional del curso 2019/2020, teniendo en cuenta para ello que la actividad ya ha sido realizada, la documentación justificativa exigida en la convocatoria ya ha sido presentada por parte de los interesados y únicamente está pendiente el trámite administrativo de abono de la ayuda.

**Tercero.-** La conformidad de los interesados en la continuación del procedimientos se considera probada a través de la presentación de la documentación justificativa exigida en cada convocatoria para que la Universidad de Oviedo pueda realizar el abono de las ayudas.

El rector,

Santiago García Granda

Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional  
Sra. Gerenta  
Sra. Interventora